



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: CONSORCIO AEROPUERTOS 2018 – NIT. 901240870-9

OBJETO: INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA DE VIRAJE DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA.

VALOR TOTAL: \$280.765.447.00 incluido IVA

PLAZO: OCHO (08) MESES.

Entre los suscritos, a saber **JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.076.098, obrando en su calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3; funcionario nombrado mediante la Resolución 02660 del 07 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión 00455 del 10 de septiembre de 2018, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, art. 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución de delegación 2541 del 31 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **MIGUELÁNGEL BETTIN JARABA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.733.242 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO AEROPUERTOS 2018, con NIT 901240870-9, integrado por las siguientes personas jurídicas: **1. SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA"**, con NIT 800.252.997-0, con un porcentaje de participación del 50%; **2. LEZO INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 901.179.059-1, con un porcentaje de participación del 50% restante; debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, tal como consta en el documento de constitución del consorcio del 30 de noviembre de 2018, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5° hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 830 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones, "... 26. Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018**

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 03666 del 26 noviembre 2018, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, identificado con el número 18001645 H3 de 2018, con el objeto de contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDEN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA.

5. Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la resolución 04119 del 21 de diciembre de 2018 el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018 al proponente CONSORCIO AEROPUERTOS 2018 con el objeto de contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDEN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA – Adjudicación parcial (INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA DE VIRAJE DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA) por un valor total de \$280.765.447 incluido IVA y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 03128 del 2017 – Manual de Contratación, y demás normatividad aplicable.

Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDEN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA – **Adjudicación parcial Lote No 4** (INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA DE VIRAJE DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA), en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en su propuesta general y económica del 04 de diciembre de 2018, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018**

proceso de Concurso de Méritos de 18001645 H3 de 2018, la Resolución de adjudicación No. 04119 del 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos de 18001645 H3 de 2018, la propuesta General y Económica del 04 de diciembre de 2018, la Resolución de adjudicación número 04119 del 21 de diciembre de 2018 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$280.765.447.00) incluido IVA, distribuidos por vigencias fiscales así: vigencia 2018 la suma de \$ 45.000.000.00 y 2019 la suma de \$235.765.447

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 86718 de fecha 06 de septiembre de 2018 y para la vigencia fiscal 2019 según oficio de autorización de vigencias futuras ordinarias para inversión con radicado No 2-2018-040196 del 06 de noviembre de 2018 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de ocho (08) meses, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto se prestará en el Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena – Bolívar.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Durante la ejecución del contrato la AEROCIVIL pagará el 100% del valor del contrato así:

Los pagos se realizarán según lo programado por el Interventor y aprobado por la Aeronáutica Civil, en el cuadro de cargas del mes correspondiente.

El pago de la plantilla mensual de INTERVENTORIA se realizará mediante el reconocimiento de un porcentaje base y un porcentaje variable del acta, evaluados mediante el Plan de Cargas correspondiente al mes y el avance físico ejecutado de las obras, así:

1. Pago básico de hasta el cuarenta (40%) del valor mensual de la interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), que corresponderá al personal mínimo y otros costos directos aprobados en el plan de cargas, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos para el

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018**

cumplimiento de las actividades de interventoría programadas, previa aprobación del Supervisor del contrato de Interventoría

Para la determinación de dicho porcentaje se revisará mensualmente con el supervisor del contrato de Interventoría, el Plan de Cargas aprobado para el contrato, y se verificará y validará contra entrega del Informe Mensual de Interventoría.

Nota 1: En cada pago básico mensual, se debe amortizar como mínimo el porcentaje proporcional del valor entregado como anticipo, hasta cubrir la totalidad de este.

Nota 2: El contratista podrá amortizar mayor porcentaje de anticipo en cada factura.

Nota 3: En la penúltima factura debe estar amortizado la totalidad del valor del anticipo.

2. Pago del sesenta (60%) del valor total mensual del acta de acuerdo con el avance físico ejecutado de las obras registrado en las actas de corte e informes mensual de obra aprobados por la Interventoría, de conformidad con la siguiente formulación:

- Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o mayor al programado, se pagará la totalidad del sesenta (60%) del valor total mensual del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato).
- Si el avance de obra física ejecutada acumulada es menor al programado, se pagará el valor del sesenta (60%) del valor total mensual del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), menos el porcentaje de atraso (Programado Vs Ejecutado) presentado en la ejecución de las obras.
- Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o inferior al 80% de la ejecución programada, se obliga al contratista de Interventoría a realizar el ajuste de su cuadro de cargas, proporcionalmente a la necesidad de las actividades del contrato y esta condición se mantendrá hasta tanto no se supere el atraso. En todo caso, se generará una deducción igual al porcentaje de atraso reportado.

Cuando los atrasos reportados se superen, se pagarán los saldos retenidos con la factura de la mensualidad siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas de Inicio y final deberán suscribirse por: El Contratista, El Supervisor y El Director de Infraestructura Aeroportuaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018**

el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

SÉPTIMA. – ANTICIPO. La AEROCIVIL entregará al CONTRATISTA en calidad de ANTICIPO la suma de dinero de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$45.000.000.00, previa presentación de la certificación de la entidad bancaria sobre la apertura de la cuenta especial separada a nombre del CONTRATISTA, indicando número y objeto del contrato (Art. 91 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. El CONTRATISTA se obliga a garantizar los riesgos de no inversión del anticipo y de su uso o apropiación indebida en la garantía única que constituya para el amparo del contrato y a consignarlo en una cuenta bancaria especial y exclusiva para el efecto, a nombre del CONTRATISTA, indicando número y objeto del contrato.

En caso de que dicha cuenta genere rendimientos financieros, estos serán del Tesoro Nacional y deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron. El CONTRATISTA se obliga a dar autorización a la AEROCIVIL para inspeccionar y vigilar dicha cuenta y sus libros de contabilidad por intermedio del supervisor, si lo estima necesario. Los dineros del Anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, mediante la ejecución del presente contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado con los documentos soportes respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO: El ANTICIPO se amortizará en su totalidad en la factura única y final de pago, conforme lo pactado en la presente cláusula. No obstante, la AEROCIVIL podrá exigir al CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado y del reajuste proporcional cuando a su



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018

juicio considere que el mismo no se está utilizando en la ejecución del contrato, deduciendo de la cuenta de pago pendiente o haciendo efectiva la garantía de correcta inversión del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: La ejecución del presente contrato en ningún caso estará condicionada al giro que del anticipo haga la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO QUINTO: La AEROCIVIL en su carácter de entidad pública contratante, es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y, en consecuencia, los rendimientos financieros, si llegaren a generarse, pertenecen al Tesoro Nacional - Aerocivil, caso en el cual deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018 y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018, propuesta general y económica del 04 de diciembre de 2018, la Resolución de Adjudicación No. 04119 del 21 de diciembre de 2018 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia
4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con el plan de garantías ofertado.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso del Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018.
8. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018**

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de la suma de dinero que el CONTRATISTA reciba a título de



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018

anticipo, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá extender su vigencia hasta la liquidación del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción del contrato.
- **CALIDAD DE LA INTERVENTORIA:** En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta del recibo final del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA TERCERA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018**

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018

CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014".

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; b) Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018

o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018**

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de cualquier pérdida, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes a la ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018**

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

TRIGÉSIMA TÉRCERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con terceros idóneos la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA AEROCIVIL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

TRIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 04 H3 DE 2018

"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contratos se entienden como Domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. Así mismo, el CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en dirección Carrera 7 No 27 -40 Apto 501 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: (1) 2831026 Ext. 137; correo electrónico: asepulveda@servinc.org

LA AEROCIVIL: Aeropuerto Internacional Eldorado, Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 28 DIC 2018

LA AEROCIVIL,

JUAN JOSE OYUELA SOLER

Director de Infraestructura Aeroportuaria

EL CONTRATISTA,

MIGUELANGEL BETTIN JARABA
Representante legal

El presente contrato de interventoría, lo firma la señora **ROSA DANIELA PEÑALOZA SUAREZ**, identificada con C.C 1.018.465.325 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de apoderada de **MIGUELANGEL BETTIN JARABA** representante legal del Consorcio Aeropuertos 2018, identificado con NIT. 901.240.870-9, de conformidad con el poder otorgado el 27 de diciembre de 2018 en Notaría dieciocho del Círculo de Bogotá D.C.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C a los

ROSA DANIELA PEÑALOZA SUAREZ
Apoderada

Proyectó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Astrid Elena Martínez M. – Coordinadora Grupo de Procesos Contractuales
Visto Bueno: Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHeromero

EDGAR ROMERO CORTES

Unidad ó Subunidad

24-12-00-000

UAEAC- GESTION GENERAL

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2018-09-06-12:53 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	86718	Fecha Registro:	2018-09-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	45 000 000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	45 000 000,00	Saldo x Comprometer:	45 000 000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	103818	Fecha Registro:	2018-08-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
41300 ACG - CARTAGENA	C-2403-0600-4-0-12 INTERVENTORIAS	Propios	20	CSF						
Total:						45.000.000,00	0,00	45.000.000,00	45.000.000,00	0,00

Objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLATAFORMA DE VIRAJE DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA. (VIGENCIA FUTURA)

Firma Responsable



Solicitud de Vigencias Futuras

Usuario Solicitante

MHeromero

EDGAR ROMERO CORTES

Unidad o Subunidad Ejecutora
Solicitante

24-12-00

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

Fecha y Hora de Emisión

2018-12-27 5:00 p.m.

SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	2918	Fecha Registro:	2018-11-01		Unidad / Subunidad: ejecutora:	24-12-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL		
Estado:	Tramitada	Tipo Moneda:	Pesos	Tipo Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	
Valor Inicial:	\$35,782,011,928.00		Valor Operaciones:	\$0.00	Valor Actual:	\$35,782,011,928.00	Saldo No Autorizado:	\$0.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:		Fecha Registro:		Estado:		Valor:		Entidad:	
---------	--	-----------------	--	---------	--	--------	--	----------	--

24-12-00-000:85518, 85918, 86918, 87118, 87218, 88218

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	56618	Fecha Registro:	07/11/2018 0:00:00	Estado:	Generada	Valor:	\$35,782,011,928.00
---------	-------	-----------------	--------------------	---------	----------	--------	---------------------

DETALLE SOLICITUDES X AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Recurso	Fuente	Situación	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor Actual	Saldo No Autorizado
C-2403-0600-44 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN DE LA CIUDAD DE ARMENIA		Propios			\$25,380,394,857.00	\$0.00	25,380,394,857.00	0.00
Año Fiscal	2019			Totales por año:	\$25,380,394,857.00	\$0.00	\$25,380,394,857.00	\$0.00
C-2403-0600-44 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN DE LA CIUDAD DE ARMENIA		Propios			\$5,307,535,818.00	\$0.00	5,307,535,818.00	0.00
Año Fiscal	2020			Totales por año:	\$5,307,535,818.00	\$0.00	\$5,307,535,818.00	\$0.00
C-2403-0600-44 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN DE LA CIUDAD DE ARMENIA		Propios			\$3,140,097,965.00	\$0.00	3,140,097,965.00	0.00
Año Fiscal	2021			Totales por año:	\$3,140,097,965.00	\$0.00	\$3,140,097,965.00	\$0.00
C-2403-0600-44 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN DE LA CIUDAD DE ARMENIA		Propios			\$1,953,983,288.00	\$0.00	1,953,983,288.00	0.00
Año Fiscal	2022			Totales por año:	\$1,953,983,288.00	\$0.00	\$1,953,983,288.00	\$0.00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Numero Doc Soporte:	CUADRO EXCEL - PLANEACION	Fecha Doc. Soporte:	2018-11-01	Tipo Doc. Soporte:	OTROS
Notas Doc Soporte:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN DE LA CIUDAD DE ARMENIA				

Firma Responsable



Solicitud de Vigencias Futuras

Usuario Solicitante

MHeromero

EDGAR ROMERO CORTES

Unidad ó Subunidad Ejecutora
Solicitante

24-12-00

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

Fecha y hora Sistema

2016-12-27 5:10 p.m.

SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	3218	Fecha Registro:	2018-11-01	Unidad / Subunidad: ejecutora:	24-12-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos	Tipo Vigencia Futura:	Ordinaria
Valor Inicial:	\$35,782,011,928.00	Valor Operaciones:	\$0.00	Valor Actual:	\$35,782,011,928.00
				Saldo No Autorizado:	\$35,782,011,928.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:		Fecha Registro:		Estado:		Valor:		Entidad:	
---------	--	-----------------	--	---------	--	--------	--	----------	--

24-12-00-000:85518, 85918, 86218, 86418, 86518, 86918, 87118, 87218, 87918, 88218

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:		Fecha Registro:		Estado:		Valor:	
---------	--	-----------------	--	---------	--	--------	--

DETALLE SOLICITUDES X AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Recurso	Fuente	Situación	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor Actual	Saldo No Autorizado
C-2403-0600-44 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	-	Propios			\$25,380,394,857.00	\$0.00	25,380,394,857.00	25,380,394,857.00
Año Fiscal	2019			Totales por año:	\$25,380,394,857.00	\$0.00	\$25,380,394,857.00	\$25,380,394,857.00
C-2403-0600-44 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	-	Propios			\$5,307,535,818.00	\$0.00	5,307,535,818.00	5,307,535,818.00
Año Fiscal	2020			Totales por año:	\$5,307,535,818.00	\$0.00	\$5,307,535,818.00	\$5,307,535,818.00
C-2403-0600-44 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	-	Propios			\$3,140,097,965.00	\$0.00	3,140,097,965.00	3,140,097,965.00
Año Fiscal	2021			Totales por año:	\$3,140,097,965.00	\$0.00	\$3,140,097,965.00	\$3,140,097,965.00
C-2403-0600-44 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	-	Propios			\$1,953,983,288.00	\$0.00	1,953,983,288.00	1,953,983,288.00
Año Fiscal	2022			Totales por año:	\$1,953,983,288.00	\$0.00	\$1,953,983,288.00	\$1,953,983,288.00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Numero Doc Soporte:	CUADRO EXCEL - PLANEACION	Fecha Doc. Soporte:	2018-11-01	Tipo Doc. Soporte:	OTROS
Notas Doc Soporte:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA				

Firma Responsable



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante

MHeromero

EDGAR ROMERO CORTES

Unidad o Subunidad

24-12-00-000

UAEAC- GESTION GENERAL

Ejecutora Solicitante

Fecha de Registro: 2018-12-28 6:50 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 86718 de fecha 2018-09-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	174018	Fecha Registro:	2018-12-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0.00
Valor Inicial:	45 000 000.00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	45 000 000.00	Saldo x Obligar:	45 000 000.00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901240870	Razon Social:	CONSORCIO AEROPUERTOS 2018	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	05500010172	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Comente	Estado:	Registrada
---------	-------------	--------	------------------	-------	---------	---------	------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80076098	Nombre:	JUAN JOSE OYUELA SOLER	Cargo:	DIRECTOR DE DESARROLLO AEROPORTUARIO
-----------------	----------	---------	------------------------	--------	--------------------------------------

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	18001645 04 H3 DE 2018	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Fecha:	2018-12-28
-----------------	--	--------------------	--	---------	------------------------	-------	---------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
41300 ACG - CARTAGENA	C-2403-0600-4-0-12 INTERVENTORIAS	Propios	20	CSF		45 000 000.00			
Total:						45 000 000.00		45 000 000.00	45 000 000.00

Objeto:	INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLATAFORMA DE VIRAJE DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA (VIGENCIA FUTURA) P E OCHO MESES A PARTIR FECHA SUSCRIP ACTA DE INICIO PREV CUMPL REQ PERFEC Y EJEC CTO
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC		POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2018-12-31	45.000.000.00	45.000.000.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Compromiso de vigencias futuras –
Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHeromeroc
24-12-00

EDGAR ROMERO CORTES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
LA AERONAUTICA CIVIL

Fecha y Hora Sistema:

2018-12-28-7:18 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	4318	Fecha Compromiso:	2018-12-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL
No. Autorización:	55918	No Asig. Autorización:		Estado	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos
Valor inicial:	235.765.447,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	235.765.447,00

TERCERO

Identificación:	901240870	Razón Social:	CONSORCIO AEROPUERTOS 2018		
MEDIO DE PAGO					
Identificación:	Títulos	Cta. Bancaria Núm:		Cta. Bancaria Nombre:	
Razón Social:		Identificación		Tipo de Cuenta:	

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	28/12/2018 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Documento Soporte:	18001645 04 H3 DE 2018
----------------------	--------------------	--------------------	---------------------------	--------------------	------------------------

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLATAFORMA DE VIRAJE DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA. (VIGENCIA FUTURA). P.E. OCHO MESES A PARTIR FECHA SUSCRIP ACTA DE INICIO PREV CUMPL REQ PERFEC Y EJEC CTO.

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	
Identificación:	80076098	Nombre:	JUAN JOSE OYUELA SOLER	Cargo:	DIRECTOR DE DESARROLLO AEROPORTUARIO

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
C-2403-0600-29	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AEREA DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA	Propios			2019		235.765.447,00	0,00	235.765.447,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).